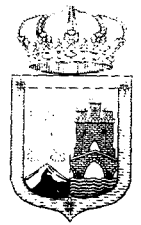


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de diciembre de 1994

Año XIII.— Núm. 157

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>VICEPRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>	
Orden por la que se distribuye la competencia de Radiodifusión entre los órganos de Vicepresidencia	4.641	Orden por la que se prorrogan proyectos científicos para el estudio de temas riojanos de los ya otorgados, para el año 1995, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos	4.641
		Orden por la que se convoca la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana para el año 1995, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos	4.641

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Orden por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio	4.648
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial)	4.642	Orden por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Vicepresidencia	4.649
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria)	4.645		

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>	
Orden por la que se establecen los domingos o festivos de actividad comercial autorizada para 1995, en la Comunidad Autónoma de La Rioja	4.649

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>	
Notificaciones acuerdos de sanciones	4.649	Notificaciones resoluciones de sanción y/o liquidación	4.653
Notificación de resolución expediente sancionador	4.651	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Notificación de iniciación de expediente sancionador	4.651	Providencia de embargo	4.654
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Notificación embargo bienes inmuebles	4.654
Notificaciones y requerimientos	4.651		
Expedientes administrativos de apremio	4.652		
Citación	4.653		

### C. Administración Local

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>			
Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa de alcantarillado	4.655	Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Picadas y Constitución. Segunda fase	4.657
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes, así como ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas	4.656	<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
		Exposición pública de expedientes de Modificación de Créditos números 9 y 10 de 1994	4.658

### E. Administración de Justicia

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>			
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>			
Edictos	4.658	Notificaciones de sentencias	4.659
		Autos	4.660
		Citación a juicio	4.661
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>			
Notificación de sentencia	4.659	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>			
Notificación auto de ejecución	4.659	Cédula de emplazamiento	4.661

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>			
Contratación directa del servicio de limpieza de los Colegios Públicos "La Estación" y "Antonio Delgado Calvete"; Frontones y Polideportivo Municipal; Módulo Deportivo del Colegio Público "La Estación"; Casa de Arte y Juventud y Casa de Cultura de Arnedo	4.661	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
		Adjudicación obras parque rural turístico	4.662
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>			
Devoluciones de fianzas	4.662		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO</b>			
Convocatoria a Junta General	4.662		

### C. Anuncios particulares

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>			
Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo por extravío de los títulos	4.662		

# I. Disposiciones Generales

## B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Orden de 15 de diciembre de 1994 por la que se distribuye la competencia de Radiofusión entre los órganos de Vicepresidencia*  
I.B.278

El Decreto 53/94, de 22 de septiembre atribuye a la Vicepresidencia del Gobierno las competencias en materia de radiofusión, estableciendo en su artículo 4 que la distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, se efectuará por Orden del titular de la misma.

En base a ello la Vicepresidenta del Gobierno, dispone:

**Artículo Único.**— Se atribuyen a la Secretaría General Técnica las funciones derivadas como consecuencias del Real Decreto 1691/1994, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Radiofusión. Logroño, 15 de diciembre de 1994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden n° 48 de 21 de Diciembre de 1.994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se prorrogan proyectos científicos para el estudio de temas riojanos de los ya otorgados, para el año 1.995, gestionados por el Instituto de Estudios Riojanos*  
I.B.279

La Orden n° 28 de esta Consejería, de 12 de abril de 1.994, regulaba las bases reguladoras de la concesión de becas de formación de personal investigador, remitiéndose a las Ordenes anuales de convocatoria.

En cumplimiento de esta previsión, la presente Orden tiene por objeto prorrogar los proyectos científicos ya otorgados en años anteriores.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Las denominadas “Becas de Formación de Personal Investigador” pasan a llamarse “Proyectos científicos para el Estudio de Temas Riojanos”.

Mediante la presente Orden, se procede a convocar diez renovaciones de proyectos científicos de los ya otorgados en anteriores ejercicios, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden n° 28 de 12 de abril de 1994, publicadas en el B.O.R. n° 47 de 19 de abril de 1994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden:

1°.— La cuantía de los proyectos científicos prorrogados se establecerá en la Resolución de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1995, que en ningún caso excederá de 1.350.000 ptas.

La distribución de dicha cuantía se realizará en las mismas condiciones en que se procedió a su otorgamiento, según establezca la Resolución de renovación.

2°.— Los beneficiarios de los proyectos científicos que deseen prorrogar el disfrute de los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Sr. Director del I.E.R. la correspondiente instancia, solicitando la Renovación para el año 1.995.

b) Depositar en la Secretaría del I.E.R. la parte del trabajo correspondiente al año 1.994, si no se hubiera depositado ya.

c) Presentar la Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el período de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

3°.— La prórroga en el disfrute de los proyectos científicos se acordará mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador.

**Artículo 2°.**— Quienes deseen acogerse al disfrute de la renovación del Proyecto, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Sr. Director del I.E.R. en el plazo de un mes computado a partir de la publicación de la presente Orden, con cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

**Artículo 3°.**— La prórroga en el disfrute de los proyectos científicos será de 1 de enero de 1995 a 31 de diciembre de 1995.

**Disposición Adicional Primera.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos

Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Orden n° 49 de 21 de Diciembre de 1994, por la que se convoca la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana para el año 1.995, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos*  
I.B.280

La Orden n° 29 de esta Consejería, de 12 de abril de 1994 aprobaba las Bases que habían de regir la concesión de ayudas para estudios científicos de temática riojana, remitiéndose a las Ordenes anuales de Convocatoria.

En desarrollo de las mismas, por la presente disposición se convocan las ayudas para estudios científicos de temática riojana para el ejercicio de 1995.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Se convocan Ayudas para estudios científicos de temática riojana en las modalidades y con sujeción a las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden n° 29 de 12 de abril de 1994 publicadas en el B.O.R. n° 47 de 19 de abril de 1994, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

La dotación de cada ayuda y el número de las otorgadas queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, sin que, en ningún caso, el importe de las mismas pueda exceder de seiscientas mil pesetas.

**Artículo 2°.**— Quienes estén interesados en la obtención de las Ayudas convocadas, y reúnan los requisitos fijados en las Bases, deberán presentar su solicitud ajustada a modelo oficial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 3°.**— De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, el abono de la Ayuda económica otorgada se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter de anticipado, será del 50% del total de la Ayuda otorgada. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido, con el Visto Bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y la entrega de los justificantes de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

**Disposición Adicional Primera.**— La cantidad de la Ayuda se determinará en la Resolución de concesión, a propuesta del Tribunal Calificador, en función de las disponibilidades presupuestarias.

El Tribunal Calificador valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

— Mayor o menor interés para La Rioja del objeto de la investigación.

— Mayor o menor innovación u originalidad del enfoque metodológico propuesto.

— La composición del equipo multidisciplinar.

— Cualquier otro que, deducible de las Bases Reguladoras, sea motivadamente explicitado por el Tribunal.

El plazo para la presentación de los estudios objeto de las ayudas económicas será de un año, computable a partir de la fecha de otorgamiento.

De acuerdo con las Bases Reguladoras el Tribunal calificador podrá proponer una lista de beneficiarios expectantes, cuyo número no excederá de un tercio del de las ayudas otorgadas.

En caso de renuncia, o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda, podrá otorgarse ésta al beneficiario expectante que corresponda, de conformidad con la propuesta del Tribunal.

**Disposición Adicional Segunda.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1.994.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial), (F.01/94)*  
II.B.305

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, publicado por Resolución de 14 de julio de 1994 (B.O.R. del día 28 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) (F.01/94).

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Ingeniero Industrial) perteneciente al Grupo A de funcionarios.

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1990, de 29 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta Convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO:** El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar tres temas de los que figuran en el Temario Común.

Los aspirantes elegirán dos temas de los tres extraídos para su desarrollo en el plazo máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, según el orden de actuación establecido en la Base 6.5.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de un tema relacionado y no necesariamente coincidente con los que figuran en el Temario Específico.

El aspirante dispondrá de tres horas para su preparación y podrá utilizar los libros, textos y documentación que aporte al efecto, pudiendo valerse en la exposición oral del esquema o guión que haya elaborado. El Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre el tema desarrollado o cuestiones relacionadas en el mismo durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad sistemática, el volumen y comprensión de los conocimientos, así como la madurez, claridad y facilidad de exposición oral.

**TERCER EJERCICIO:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico durante un periodo máximo de cuatro horas, relacionado con el grupo de materias específicas. Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

El ejercicio podrá ser leído públicamente ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un periodo máximo de 15 minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

**CUARTO EJERCICIO:** Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

— Inglés.

— Francés.

El Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio en el idioma elegido, durante un tiempo máximo de diez minutos.

1.4.— El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo a esta Orden.

##### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de

los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fecha fin de plazo: 13 de enero de 1995.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

**Derechos de examen:** De conformidad con lo dispuesto de la Ley 3/92, de 9 de octubre: 2.704.— ptas. que deberán ingresarse en la cuenta nº 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que desean ser examinados.

3.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

##### Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4.— Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

##### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de La Rioja, respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del

Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría Primera.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de abril de 1995, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.— Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, de conformidad con lo establecido en el Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (B.O.R. número 129, de 20 de octubre de 1994), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1994.

6.6.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga convenientemente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Base 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

**PRIMER EJERCICIO:** Se calificará cada uno de los temas de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,50 puntos en cada uno de ellos para acceder al ejercicio siguiente.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**TERCER EJERCICIO:** Se calificará hasta un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**CUARTO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la

fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate, este se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c), de esta Convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Unidad de Salud Laboral citada acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueran ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad de debidamente sustanciar, o presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir, por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valls de Jua.

## ANEXO I

## PROGRAMA

## TEMARIO COMUN

- 1.— Las Organizaciones internacionales: la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
- 2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
- 3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- 5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.
- 8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
- 9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
- 11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.
- 12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.
- 14.— El Acto Administrativo. Motivación. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.
- 15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.
- 16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.
- 17.— Ley 3/1.990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.
- 18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
- 19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.
- 22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.
- 23.— Teoría del consumo. Ley de la demanda. Efecto renta y efecto sustitución. Elasticidad de la demanda. Relación entre elasticidad y gasto total. Factores que determinan o influyen en la elasticidad de la demanda de bienes de consumo.
- 24.— Teoría de la producción. La función de producción. Los costos de producción. La dimensión óptima de la empresa. Competencia perfecta. El monopolio. Competencia imperfecta. La demanda de factores.
- 25.— Teoría monetaria. El dinero. Factores de expansión y contracción de la oferta monetaria. Interés y demanda de dinero.
- 26.— Inflación, producción y desempleo. El fenómeno inflacionista. Inflación de demanda y costes. Inflación y paro simultaneo.
- 27.— Comercio y flujos de capital con tasas de cambio fijas. Comercio y flujos de capital con tasas de cambio flexibles.
- 28.— Gestión financiera. El balance. La cuenta de resultados. El presupuesto de tesorería. La interpretación de los estados financieros. El control presupuestario.
- 29.— La reforma de la Sociedad Anónima. Constitución, capital social, órganos sociales, estatutos, transformación, fusión y excisión, disolución y liquidación.

## TEMAS ESPECIFICOS

- 1.— La PYME en la Economía española. Significación. Datos estructurales básicos. Evolución. Definición de sus problemas estructurales. Estrategia para su resolución.
- 2.— La siderurgia y primera transformación del acero. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 3.— El sector de los metales no féreos. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 4.— El sector de industria de productos minerales no metálicos. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5.— El sector de productos farmacéuticos. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 6.— El sector de productos químicos. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 7.— El sector de productos metálicos. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 8.— El sector de maquinaria y equipo mecánico. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 9.— El sector de construcción de maquinaria y material eléctrico. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 10.— El sector de electrónica de informática. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 11.— El sector de la construcción. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 12.— El sector de instrumentos de precisión, óptica y similares. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 13.— El sector de Alimentación, Bebidas y Tabaco. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 14.— El sector de fibras artificiales y sintéticas. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 15.— El sector textil y de confección. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 16.— El sector de cuero y calzado. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 17.— El sector de madera y corcho. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 18.— El sector de pasta y papel, industria gráfica y edición. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 19.— El sector de transformados de plásticos y caucho. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 20.— El sector de industrias manufactureras: Joyería y Juguetes. Análisis de situación. Perspectivas a corto y medio plazo. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 21.— Las ayudas públicas en el marco de la Comunidad Europea. Reglamentación. Limitaciones de los Estados miembros. Los procesos de notificación y aprobación.
- 22.— La regulación de los fondos estructurales de la Comunidad Europea.
- 23.— La I + D en la Comunidad Europea. Situación. Los programas comunitarios.
- 24.— El programa marco de investigación de la Comunidad Europea. Acciones. Descripción.
- 25.— La innovación tecnológica en la Industria Española. Situación. Medidas de apoyo. Estructuración de la política de I + D. El caso particular de la Industria riojana.
- 26.— La estrategia de promoción industrial. Políticas horizontales y políticas activas. El caso español. Análisis particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 27.— Las microempresas y el artesanado como unidades de dinamización del desarrollo endógeno. El enfoque europeo y su extrapolación a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 28.— Las Tecnologías de Información, su potencialidad de aplicación en la dinamización de la PYME.
- 29.— El acceso de la PYME a las fuentes de financiación. El Capital Riesgo y las sociedades de garantía recíproca.
- 30.— Las líneas de financiación de las inversiones tecnológicas en la Comunidad Europea.

31.— Los planos de fomento industrial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Efectivos. Descripción.

32.— Los planos de promoción comercial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Efectivos. Descripción.

33.— La cooperación entre empresas como estrategia. Definición y ámbito. Clasificación de los distintos tipos de cooperación. Definición de la estrategia de cooperación. Líneas de apoyo a la cooperación.

34.— La promoción industrial exterior. La política de promoción a la exportación: el Instituto de Comercio exterior. Actuaciones y líneas de apoyo.

35.— El plan nacional de calidad industrial. Objetivos, estructuración y contenido del mismo.

36.— La estrategia de diferenciación de productos. El apoyo a la promoción del diseño industrial. La situación a nivel nacional. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

37.— La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales. La legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: Organos de normalización y certificación. Entidades Colaboradoras. Incentivos existentes.

38.— La propiedad industrial. Concepto y naturaleza jurídica. Las diferentes modalidades de protección de la propiedad industrial. Notas comunes y diferenciadoras. Legislación española sobre propiedad industrial.

39.— La oficina española de patentes y marcas. Fines y funciones. Organización. Organismos internacionales relacionados con la propiedad industrial. La organización mundial de la propiedad intelectual. La organización europea de patentes.

40.— Nociones básicas de las marcas. Conceptos y tipos de marcas. Requisitos de validez. Otros modos de proteger los signos distintivos: Los nombres comerciales y los rótulos de establecimientos.

41.— La protección de las formas: modelos y dibujos industriales. Su regulación en el estatuto de la propiedad industrial.

42.— La Ley española de patentes de 1986 y su reglamento.

43.— El sistema de concesión de patentes en la ley española. Características generales del procedimiento de concesión.

44.— El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencias administrativas. La contaminación industrial: sus diversas formas. Perspectivas tras la integración en la Comunidad Europea.

45.— La gestión de los residuos sólidos. Residuos sólidos y urbanos. Residuos tóxicos y peligrosos. La legislación aplicable.

46.— La contaminación térmica medioambiental. Problemática. Soluciones y legislación aplicable.

47.— La contaminación medioambiental industrial. Problemática, soluciones y legislación aplicable. El caso particular de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

48.— Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: regulación reglamentaria. Competencias. Procedimiento para la concesión de licencias.

49.— Impacto ambiental. Exigencias reglamentarias de estudios de impacto ambiental. Tramitación.

50.— Las políticas de incentivos en materia de gestión medioambiental.

51.— La política energética en el mundo y en España. Plan energético nacional.

52.— El Instituto para la diversificación y ahorro de la energía. Energía y medio ambiente. La investigación y desarrollo en el sector energético.

53.— El desarrollo de las energías alternativas en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

54.— La cogeneración. Tipologías de proyectos. Situación respecto a la Comunidad Europea.

55.— Ventajas e inconvenientes de la cogeneración. Factores que influyen a fomentar la cogeneración en España. Estado actual de la técnica en materia de cogeneración. Nuevas tecnologías para cogeneración. Incentivos a la investigación e implantación de procesos de cogeneración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

56.— Ley de industria de 16 de julio de 1992. Fundamentos. Promoción, modernización y competitividad industrial. Seguridad y Calidad industrial. Registro de Establecimientos industriales e información estadística industrial. Régimen de infracciones y sanciones.

57.— La legislación comunitaria y española sobre máquinas. Comercialización y libre circulación. Certificación de la conformidad. Organismos de control.

58.— La marca comunitaria. Definición y adquisición. Efectos. Uso. La solicitud de la marca comunitaria. Procedimiento de registro. Renuncia, caducidad y nulidad. Marcas comunitarias colectivas. Procedimiento de competencia. Incidencias sobre el Derecho de los Estados miembros.

*Orden de 14 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria) (F.04/94)*  
II B.306

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63.2 h) de la Ley 3/1990, de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria) (F.04/94).

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Inspector de Industria), pertenecientes al Grupo B de funcionarios.

1.2.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1990, de 29 de junio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y las bases de esta Convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4.— La oposición consistirá en la realización de los cuatro ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar tres temas de los contenidos en el Temario Común.

Los aspirantes elegirán dos temas para su desarrollo en el plazo máximo de una hora y media.

SEGUNDO EJERCICIO: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar tres temas de los contenidos en el Temario Específico, de los que los aspirantes elegirán dos para su desarrollo en el plazo máximo de dos horas.

Estos ejercicios (primero y segundo) serán leídos públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, según el orden de actuación establecido en la Base. 6.5.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con el ejercicio y solicitar aclaraciones durante un plazo máximo de quince minutos.

TERCER EJERCICIO: Redactar por escrito en un plazo máximo de dos horas memorias críticas, comentarios o informes sobre un preyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado dos supuestos de los que los aspirantes elegirán uno para su desarrollo.

Este ejercicio podrá ser leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, según el orden de actuación establecido en la Base. 6.5.

CUARTO EJERCICIO: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés
- Francés

1.5.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no deban ser leídos públicamente sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6.— El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo a esta Orden.

##### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fecha fin de plazo: 13 de enero de 1995.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1994, publicado por Resolución de 14 de julio de 1994 (B.O.R. del día 28 de julio) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta

quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071.

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto de la Ley 3/92, de 9 de octubre de 1947.— ptas. que deberán ingresarse en la cuenta nº 170042882.2.— de CAJA RIOJA.— Oficina Principal, consignando: Comunidad Autónoma de La Rioja.— Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.— Secretaría General Técnica RECAUDACION DE TASAS. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la "L".

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado.

Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados.

3.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4.— Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y éste no sea el motivo de su exclusión.

#### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, tres vocales y un Secretario, cuya composición nominal será publicada oportunamente en el Boletín Oficial de La Rioja, respetando, en todo caso, el principio de especialidad recogido en el R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre. Se designará por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes de pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 14/92, de 9 de abril, para la categoría

Segunda.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de abril de 1995, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer, en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.— Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4.— En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.5.— El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, de conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (B.O.R. número 129, de 20 de octubre de 1994), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 13 de octubre de 1994.

6.6.— La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la sede del Tribunal señalada en la Base 5.5 y por cualesquiera otros medios, si se juzga convenientemente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.7.— En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Base 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1.— Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente forma: PRIMERO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

TERCER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

CUARTO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Este ejercicio no podrá ser superado por un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir ése en el tercero.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de aquellos aspirantes que, según criterio adoptado por el citado órgano, pueden ser incluidos en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 9.— Presentación de documentos.**

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base 2.1 c), de esta Convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por la Unidad de Salud Laboral de la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Unidad de Salud Laboral citada acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a hacer pública la lista de vacantes a cubrir por los aspirantes, según el orden en que figuren en la relación definitiva de aprobados, que contarán con un plazo de 5 días naturales para efectuar su elección.

10.2.— Por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se efectuará el nombramiento de funcionarios de carrera, en la que se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

**Base 11.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## ANEXO I

## PROGRAMA

## PARTE PRIMERA

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de Unidad Jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales y Directores Generales. Otros Organos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.

9.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional

de las Comunidades Autónomas.

10.— Organización Territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

11.— Las Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de Fuentes. La jerarquía de las Fuentes. Leyes Constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

12.— La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios generales. Procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

13.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos. Conflictos de atribuciones. Los interesados. Actividad: Normas generales, términos y plazos.

14.— El Acto Administrativo. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

15.— Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Potestad sancionadora.

16.— Responsabilidad de la Administración Pública, de sus autoridades y demás personal a su servicio.

17.— Ley 3/1.990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

18.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

19.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

20.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos Institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

23.— El Reglamento General de Contratación del Estado (I) (Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre). El Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Formas de adjudicación.

24.— El Reglamento General de Contratación del Estado (II). Efectos del Contrato de Obras. Extinción. Cesiones y subcontratas obras por Administración.

25.— El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (I). Ejecución de las obras. Abonos de las obras ejecutadas.

26.— El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (II). Modificación del contrato. Resolución. Conclusión del Contrato.

27.— Revisión de precios en los contratos de obras. Decreto-Ley 2/1964. Inclusión de cláusulas. Medidas complementarias.

28.— Clasificación de contratistas de obras del Estado. Orden de 28 de marzo de 1968 y modificaciones. Categorías

## PARTE SEGUNDA

## MATERIAS ESPECIFICAS

1.— Real Decreto 1459/85, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Industria, Energía y Minas.

2.— Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria. Objeto. Fines. Ambito de aplicación y competencias. Libertad de establecimiento. Promoción, modernización y competitividad industrial. Comisión para la competitividad industrial. Registro de establecimientos industriales: Fines, ámbito y contenido. Comunicación de datos. Traslado y coordinación de la información. Comisión de registro e información industrial.

3.— Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria: Seguridad Industrial. Objeto. Prevención y limitación de riesgos. Reglamentos de Seguridad. Cumplimiento reglamentario. Control administrativo. Organismos de control. Entidades de Acreditación. Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial. Infracciones y Sanciones: Clasificación de las infracciones. Prescripción. Responsables. Sanciones. Suspensión de la actividad.

4.— Real Decreto 2135/80, de 26 de septiembre, sobre liberalización industrial y Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1980.

5.— Líneas eléctricas de Alta Tensión. Elementos utilizados en las líneas. Acciones a considerar en el cálculo. Prescripciones sobre cruzamientos, paralelismos y paso de zonas. Derivaciones, seccionamientos y protecciones.

6.— Procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas: Decreto 2617/1968 y 2619/1968, de 20 de octubre.

7.— Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Instrucciones Técnicas Complementarias. (Real Decreto 3275/1982).

8.— Instalaciones eléctricas para Baja Tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Redes Aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace. Instalaciones de alumbrado

público.

9.— Instalaciones eléctricas para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia y locales de características especiales. Inspección de las instalaciones.

10.— Reglamento de Verificaciones Eléctricas: Regularidad en el suministro de energía eléctrica. Autorizaciones para implantar o ampliar industrias eléctricas.

11.— Acometidas eléctricas. Reglamento, Real Decreto 2949/82, de 15 de octubre. Derechos de acometida en Alta Tensión. Derechos de Acometida en Baja Tensión. Derechos de acometida en suministros especiales.

12.— Instalaciones Interiores de suministro de Agua. Clasificación del suministro según el caudal. Dimensionamiento. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Prueba de las instalaciones.

13.— Gases Combustibles. Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, Decreto 2913/73, de 26 de octubre: suministros, aparatos de medida, laboratorios y verificación, contratos, facturación y fraude.

14.— Gases Combustibles. Reglamento de G.C. R.D. 1853/93 de 22 de octubre. Materiales. Tuberías. Reductores y Reguladores. Instalación de aparatos y contadores. Ensayos y verificaciones. Entrada de Aire y Evacuación de Humos.

15.— Gases Combustibles. Instrucción sobre Documentación y Puesta en Servicio. (Orden de 17 de diciembre de 1985).

16.— Gases Combustibles. Reglamento de Redes y Acometidas. Materiales. Ensayos y Verificaciones. Protecciones Pasivas y Activas. (Orden 18 de noviembre de 1974).

17.— Gases Combustibles: Instalaciones de almacenamiento y suministro en depósitos fijos: Clasificación, Instalación, Estación de GLP, Distancias de Seguridad. Tramitación de las instalaciones. Pruebas oficiales. (Orden de 29 de enero de 1986).

18.— Almacenamiento de Productos Químicos. Instrucciones Técnicas Complementarias: Líquidos inflamables y combustibles.

19.— Plantas e instalaciones frigoríficas. Instrucciones Complementarias. Clasificación de los refrigerantes. Sistemas de refrigeración. Instrucciones de seguridad.

20.— Calefacción, climatización y ACS. Instrucciones Técnicas Complementarias. Sala de máquinas. Chimeneas. Equipos de producción de calor y frío.

21.— Calefacción, Climatización y ACS. Instrucciones Técnicas Complementarias: Exigencias ambientales de seguridad, rendimiento y ahorro de energía. Elementos de seguridad y control. Aislamiento térmico.

22.— Aparatos Elevadores. Ascensores electromecánicos. Tramitación de instalaciones y puesta en funcionamiento. Conservación e inspección. Reconocimientos generales periódicos. Grúas Torres desmontables.

23.— Aparatos elevadores. Ascensores electromecánicos. Cuartos de máquinas. Recinto. Suspensión. Dispositivos de Seguridad. Máquinas. Protecciones.

24.— Aparatos a presión. Instrucciones Técnicas Complementarias: calderas. Clasificación. Pruebas reglamentarias. Salas de calderas. Prescripciones de seguridad. Revisiones periódicas.

25.— Aparatos a presión. Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. Extintores de incendios. Depósitos criogénicos.

26.— Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 2042/94 de 14 de octubre, por el que se regula. Obligaciones y responsabilidades. Periodicidad de las inspecciones.

27.— Normas básicas de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 1987/85, de 24 de septiembre. Competencias. Incompatibilidades. Tipos de inspecciones a

realizar. Personal necesario.

28.— La Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Decreto 38/89, de 28 de julio, por el que se crea la red de Estaciones de la Comunidad (B.O.R. del 5 de agosto de 1989). Decreto 62/89, de 29 de diciembre, por el que se establece el reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones administrativas del servicio de ITV (B.O.R. del 4 de enero de 1990 y 6 de enero de 1990).

29.— Reformas de importancia en vehículos automóviles (Real Decreto 736/88 y Orden de 22 de mayo de 1989). Transporte escolar.

30.— Vehículos destinados al transporte de pasajeros (Reglamento 36). Tacógrafos (Real Decreto 2916/81). Verificación de Taxímetros.

31.— Talleres de reparación de automóviles. Clasificaciones. Condiciones y requisitos de la actividad industrial. Garantías y responsabilidades.

32.— Calidad Industrial. Ley 21/92 de Industria. Infraestructuras de la calidad. Promoción. Sistemas de Aseguramiento de la calidad. Normas para su definición e implantación.

33.— Calidad Industrial. Normas sobre sistemas de calidad. Control de la documentación, productos y procesos. Inspección y ensayos. Registros de calidad.

34.— Homologación, Certificación y normalización en Europa. Sistemas. Barreras técnicas al Comercio. Laboratorios. Nuevos enfoques de la calidad.

*Orden de 14 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio. (CM.10/94) 11.B.307*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 22 de agosto de 1994 (B.O.R. nº 105, del día 25), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

**Primero.**— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

**Segundo.**— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 22 de agosto de 1994.

**Tercero.**— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

**Cuarto.**— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**Quinto.**— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 26 de diciembre de 1994.

Logroño, 14 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO  
Dirección General de Industria.

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	20	1	Auxiliar Inspección Técnica de Vehículos	D	12	232.234	Dª Mª Pilar Ayala Jalón	36.25	Industria, Trabajo y Comercio Nivel 12

Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

NUMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
2	4	1	Responsable de Programa	A/B	22	646.684	Dª Mª Manuela Navasa Arpón	49.90	Industria, Trabajo y Comercio Nivel 22
3	5	1	Responsable de Programa	A/B	22	646.684	Dª Mª Esther Ibáñez Tere	47.40	Salud, Consumo y Bienestar Social Nivel 24

*Orden de 16 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Vicepresidencia. (CM.09/94) II.B.308*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 26 de agosto de 1994 (B.O.R. n° 107, del día 30), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Vicepresidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

**Primero.**— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

**Segundo.**— Por los servicios competentes de la citada Vicepresidencia, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 23 de agosto de 1994.

**Tercero.**— La Vicepresidencia, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

**Cuarto.**— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**Quinto.**— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 26 de diciembre de 1994.

Logroño, 16 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

VICEPRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.

NÚMERO DE ORDEN	Nº DE CATALOGO	Nº DE PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO DESTINO ADJUDICADO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL PUESTO DE TRABAJO	PUNTUACION OBTENIDA	CONSEJERIA Y NIVEL DEL PUESTO DE ORIGEN
1	6	1	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	C/D	18	240.639	Dª Ana Isabel Rodríguez Pablo	47,85	Agricultura y Alimentación Nivel 16
2	11	1	Ayudante Protección Civil	C/D	18	240.639	Dª. Mª Carmen Mugaburu Lacabrera	37,70	Vicepresidencia Nivel 14

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

##### DISPONGO:

*Orden de 15 de diciembre de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se establecen los domingos o festivos de actividad comercial autorizada para 1995, en la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.808*

El Decreto 2/1994, de 10 de Febrero sobre regulación de los horarios para apertura y cierre de los locales comerciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece, en su artículo 2º, que los domingos o festivos de actividad autorizada se fijarán mediante Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En su virtud, oídos los interlocutores sociales y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 50/94 de 15 de Septiembre por el que se fijan para 1995 las fiestas propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo único:**

Los domingos o días festivos de actividad comercial autorizada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja son, para 1995, los siguientes:

- 19 de Marzo
- 9 de Abril
- 17 de Abril
- 4 de Junio
- 17 de Septiembre
- 8 de Octubre
- 3 de Diciembre
- 17 de Diciembre

En Logroño, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación acuerdo de sanción (14.411) III.B.1668*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª Asunción Nobleza Villanueva, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 7-9-94 en el expediente número 297/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 16-17/abril, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.410) III.B.1669*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ELADIO FERNANDEZ RUIZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria, nº 18-6º izda. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 9-9-94 en el expediente número 427/94 por la que se le sanciona con multa de 20.000 pts. por infracción horario cierre el 5-6-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.409) III.B.1670*

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 29-8-94 en el expediente número 273/94 por la que se le sanciona

con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 10-4-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.514)* III.B.1671

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MADANI FARID BENGAYOU con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mayor, nº 18-4º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 19-10-94 en el expediente número 311/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por tener estupefacientes el 20-4-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 7 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.513)* III.B.1672

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. IGNACIO GOCHI VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rodríguez Paterna, nº 6-2º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 29-9-94 en el expediente número 488/94 por la que se le sanciona con multa de 20.000 pts. por infracción horario cierre el 29-6-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 7 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.636)* III.B.1673

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RAUL PERALTA OÑATE, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ José María Garrido, 2 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 25-10-94 en el expediente número 543/94 por la que se le sanciona con multa de 10.000 pts. por licencia armas, caducada el 5-6-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 7 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.631)* III.B.1674

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avda. de Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 25-10-94 en el expediente número 249/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 19-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a

partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.632)* III.B.1675

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avda. de Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 24-10-94 en el expediente número 204/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 13-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.633)* III.B.1676

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, c/ Avda. de Benidorm, nº 5-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 26-10-94 en el expediente número 250/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 20-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.634)* III.B.1677

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14-9-94 en el expediente número 318/94 por la que se le sanciona con multa de 80.000 pts. por infracción horario cierre 23/4 y 1/5, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación acuerdo de sanción (14.635)* III.B.1678

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JULIO GARCIA MARROQUIN, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Múgica, nº 18-2º D. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 27-9-94 en el expediente número 482/94 por la que se le sanciona con multa de 15.000 pts. por tener una defensa de madera el 25-6-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe

de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Propuesta de resolución expediente sancionador (14.637)*

III.B.1679

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 3 se hace público que el Sr Instructor del expediente sancionador nº 400/94 que se le ha incoado por mantener en funcionamiento el bar NOBLEZA, de su titularidad, los días 14 y 15 de mayo último, a las 4 y 4,10 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 6 y 5 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-2-94 y 13-5-94, por similar motivo. Asimismo, se hace constar que en lo que va de año, se le han impuesto once sanciones más por el mismo concepto.

ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 100.000 ptas. y clausura del establecimiento por un periodo de quince días.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.638)*

III.B.1680

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JULIO SANTOLAYA ORTEGA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, nº 5-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 763/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “ACTIVIC”, de su titularidad, el pasado día 1 de Octubre de 1.994, a las 3,08 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 8 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas., art. 28.1.a) de la citada L.O.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

*Notificación y requerimiento (14.524)*

III.B.1681

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PEDRO L ESCUDERO ANES, con último domicilio conocido en calle Luis Barrón nº 21 dr. 4º A, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001042T, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por ESCUDERO ANES PEDRO L. con N. I. F. 16540398V, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 386.018,- pts.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094530006650

CONCEPTO: IRPF DECLARAC. 93 OA

FASE: VOL

FECHA: 20-06-94

LIM. IMPORTE: 106.969

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición

formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, de citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 106.969

F. INTER.: 20-06-94

% INT.: 11,00

DIAS: 17

INTERESES: 548

TOTAL: 107.517

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.”

Logroño, 29 de Noviembre de 1.994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

*Notificación y requerimiento (14.525)*

III.B.1682

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A DE JESUS PEREZ, con último domicilio conocido en calle Labradores nº 36 1º F, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001053B, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS PEREZ JOSE A DE, con N.I.F. 16558964E, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 386.018,-pts.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094530009830

CONCEPTO: IRPF DECLARAC. 93 OA

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-06-94

IMPORTE: 386.018

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, de citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1

IMPORTE: 386.018

F. INTER.: 20-06-94  
% INT.: 11,00  
DIAS: 17  
INTERESES: 1.978  
TOTAL: 387.996

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 29 de Noviembre de 1.994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

*Notificación y requerimiento (14.526)*

III.B.1683

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a TEODORA E IGLESIAS SANCHEZ, con último domicilio conocido en Avda. Burgos nº 118 2, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Agosto de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001424Z, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por IGLESIAS SANCHEZ TEODORA E, con N.I.F. 159280215, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 105.832,-pts.

SUBX.: 0001  
NUM. LIQUIDACION: A2660094530009830  
CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 2T  
FASE: VOL  
FECHA LIM.: 20-07-94  
IMPORTE: 105.832

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

#### MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1  
IMPORTE: 105.832  
F. INTER.: 20-07-94  
% INT.: 11,00  
DIAS: 33  
INTERESES: 1.053  
TOTAL: 106.885

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 29 de noviembre de 1994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

*Expediente administrativo de apremio para su notificación a Juan J. Rincón Teres (14.523)*

III.B.1685

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN JOSE RINCON TERES, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de Julio de 1.994, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.— En Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. nº 16.495.882-Y, con domicilio en Calahorra, C/ Bebricio, 38; y en cumplimiento de las providencias de apremio dictadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, con fechas 21 de Abril de 1.994 y 8 de Marzo de 1.994:

DECLARO EMBARGADOS los vehículos propiedad del deudor que seguidamente se relacionan:

Matricula	Marca	Modelo	Tipo	Nº Bastidor
Z-0677-H	FORD	FIESTA I	TURISMO	WPFB-TM02388
LO-2788-D	DODGE	2626 D TURBO	CAMION	8BS2638193
NA-3685-K	SAVA	J 4 1100	CAMION	N195000249
VI-4792-E	DODGE	C 20 A	CAMION CAJA	9BS2042119

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de I.R.P.F. e I.V.A., periodos 1.987 y 1.988, y Sanciones tributarias, y ascienden a 38.167.043 pesetas de principal y recargo de apremio, más 10.000.000 pesetas para costas del procedimiento e intereses presupuestados, que hacen un total de 48.167.043 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, expida mandamiento al Sr. Registrador para que proceda a la anotación preventiva a favor del Estado, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Ayuntamiento del municipio de residencia del deudor, el depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que se encuentre, poniéndolo a disposición de esta Unidad. EL JEFE DE SECCION. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa."

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 181 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

*Expediente administrativo de apremio para su notificación a Gloria Jiménez Muro (14.522)*

III.B.1684

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN JOSE RINCON TERES, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de Julio de 1.994, disponiendo se proceda

a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.— En Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. nº 6.495.882-Y, con domicilio en Calahorra, C/ Bebricio, 38; y en cumplimiento de las providencias de apremio dictadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, con fechas 21 de Abril de 1.994 y 8 de Marzo de 1.994:

DECLARO EMBARGADOS los vehículos propiedad del deudor que seguidamente se relacionan:

Matricula	Marca	Modelo	Tipo	Nº Bastidor
Z-0677 II	FORD	FIESTA I	TURISMO	WPFB-TM02388
IO-2788 D	DODGE	2626 D TURBO	CAMION	8BS2638193
NA 3685-K	SAVA	J 4 1100	CAMION	N195000249
VI-4792 E	DODGE	C 20 A	CAMION CAJA	918S2042119

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de I.R.P.F. e I.V.A., periodos 1.987 y 1.988, y Sanciones tributarias, y ascienden a 38.167.043 pesetas de principal y recargo de apremio, mas 10.000.000 pesetas para costas del procedimiento e intereses presupuestados, que hacen un total de 48.167.043 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, expida mandamiento al Sr. Registrador para que proceda a la anotación preventiva a favor del Estado, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3.— Expedir mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Ayuntamiento del municipio de residencia del deudor, el depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que se encuentre, poniéndolo a disposición de esta Unidad. EL JEFE DE SECCION. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa.”

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 181 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 1 de diciembre de 1994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Citación a Pimana S.A. (14.639)

III.B.1686

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar/ la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Pimana S.A., A-26107599, sito en Pz. Alférez Provisional 4 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. s/Actividades Económicas; Licencia Fiscal; I.V.A.; Impto. s/Sociedades; Retenciones IRPF y de Sociedades. Ejercicios 1989 y 1992, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Pimana S.A., A-26107599, para que se persone en la Delegación de la A.E.A.T. Dependencia de Inspección, C/ Víctor Pradera, 4-3º de Logroño, a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril. y art. 112 de la Ley 23/87 de 23-12 (B.O.F. 24-12-87).

Logroño, 7 de diciembre de 1994.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción (14.516)

III.B.1688

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.  
Domicilio: C/ Avda. de La Paz, 89 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-583/94.-Acta de Infracción nº 304/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.  
Domicilio: C/ Avda. de La Paz, 89 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-591/94.-Acta de Infracción nº 391/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: AUTOMATICOS BARACALDO S.L.  
Domicilio: C/ Avda. de La Paz, 89 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-592/94.-Acta de Infracción nº 392/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CALZADOS RIOJANOS S.A.  
Domicilio: Polígono Renocal s/n de ARNEDO (La Rioja)  
Nº Expte.: SS-192/94.-Acta de Infracción nº 165/94  
Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CALZADOS VOLGA S.L.  
Domicilio: Avda. Estación, 40 de CALAHORRA (La Rioja)  
Nº Expte.: SS-648/94.-Acta de Infracción nº 361/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: CALZADOS VOLGA S.L.  
Domicilio: Avda. Estación, 40 de CALAHORRA (La Rioja)  
Nº Expte.: SS-651/94.-Acta de Infracción nº 522/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: COQUINUN S.A.  
Domicilio: Ctra. El Cortijo, km. 2,5 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-567/94.-Acta de Infracción nº 310/94  
Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: POLI MORENO S.L.  
Domicilio: C/ San Millán, 13 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-548/94.-Acta de Infracción nº 684/94  
Infracción.- Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: VILLANUEVA ARTERO, JOSE LUIS  
Domicilio: C/ Mª Teresa Gil de Garate, 74 de LOGROÑO  
Nº Expte.: SS-393/94.-Acta de Infracción nº 219/93  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Resolución Complementaria: SIN EFECTO

Titular: VILLANUEVA ARTERO, JOSE LUIS  
Domicilio: C/ Mª Teresa Gil de Garate, 74 LOGROÑO

Nº Expte.: SS-507/93.-Acta de Infracción nº 435/93  
Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Resolución Complementaria: SIN EFECTO

Logroño, a 1 de Diciembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

*Notificaciones resoluciones de sanción y/o liquidación (14.515)*  
III.B.1687

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación a los recursos de alzada interpuestos en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, significándoles que de conformidad con el art. 110.3 de la L.R.J.A.P. Y P.A.C. deberán efectuar comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

**Titular:** CABO MARTINEZ, CELIA DE  
**Domicilio:** Ctra. de Zaragoza, 11 de CALAHORRA (La Rioja)  
**Nº Expte.:** 32/94.-Acta de Liquidación nº 54/94  
**Infracción.-** Art. 13 y 15 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E 20 y 22 de julio).  
**Importe:** OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL VEINTIUNA PESETAS (819.021 ptas.).

**Titular:** BACLA, S.L.  
**Domicilio:** C/ Beratúa, 19-21-bajo de LOGROÑO  
**Nº Expte.:** SS-374/92.-Acta de Infracción nº 553/92  
**Infracción.-** Art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
**Importe:** CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

**Titular:** ENVASES MEDRANO S.A.  
**Domicilio:** Ctra. de Arnedo, 2 de RINCON DE SOTO (La Rioja)  
**Nº Expte.:** SS-242/92.-Acta de Infracción nº 334/92  
**Infracción.-** Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
**Importe:** CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas.)

**Titular:** HIJAZO BERCEO, MONSERRAT INES  
**Domicilio:** C/ Chile, 11-4º C de LOGROÑO  
**Nº Expte.:** SS-579/92.-Acta de Infracción nº 528/92  
**Infracción.-** Art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15) sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
**Importe:** CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

**Titular:** SAENZ GARCIA, MARINA  
**Domicilio:** C/ Doce Ligero, 12 de LOGROÑO  
**Nº Expte.:** 20/94.-Acta de Liquidación nº 19/94  
**Infracción.-** Art. 7.1.b, 12, 13.1 y 15 de la Ley General de Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB.OO.E 20 y 22 de julio)  
**Importe:** QUINIENTAS VEINTITRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (523.678 ptas.)

Logroño, a 1 de Diciembre de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

*Providencia de embargo*

III.B.1689

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE LOGROÑO**

**HAGO SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio número 93-1058, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CARLOS M. MONTES DA SILVA, se ha dictado con fecha 15 DE MARZO DE 1994, la siguiente

**PROVIDENCIA.**— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

**DECLARO EMBARGADOS** el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** CARLOS M. ABRANTES DA SILVA  
**N.I.F.:** 1.443.008 B  
**DOMICILIO:** SAN PEDRO 1 3 c -- 26300 NAJERA  
**DEBITOS:** Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de DOSCIENTAS SETENTA MIL NOVECIENTAS QUINCE PTAS.

**TURISMO FORD.**— MATRICULA 8943-E.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. CARLOS L ABRANTES DA SILVA, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Notificación embargo de bienes inmuebles* III.B.1690

**EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.**

**HACE SABER:** Que el expediente Administrativo de apremio que se sigue contra ASUNCION NUÑO UBAGO, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad SOCIAL expediente administrativo de apremio contra el deudor ASUNCION NUÑO UBAGO, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se apruebe el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su publicación y desarrollo, **DECLARO EMBARGADOS** como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

**DEUDOR:** ASUNCION NUÑO UBAGO  
**DOMICILIO:** GREGORIA ARTACHO, Nº 35  
**LOCALIDAD:** 26350 CENICERO  
**DEBITO:** UN MILLON CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTAS ONCE PESETAS (1.106.411) PTS.

**URBANA:** NUMERO DIEZ, O VIVIENDA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA TIPO A) CON FACHADA A LA CALLE NUEVA, DE LA PLANTA ALTA PRIMERA, DE LA CASA SITA EN CENICERO, EN LA CALLE GREGORIO ARTACHO NUMERO 35. LINDA: NORTE, FINCA DE LA MISMA PROPIEDAD Y PATIO DE LUCES; SUR, LA VIVIENDA TIPO A) DERECHA Y B) CENTRO DE SU PLANTA, PATIO DE LUCES Y PASILLO DE ESCALERA; ESTE, PATIOS DE LUCES Y OESTE, PATIO DE LUCES INTERIOR Y CALLE NUEVA. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. TIENE UN TRASTERO ANEJO BAJO CUBIERTA SEÑALADO CON EL NUMERO 3 DE 15 METROS CUADRADOS UTILES. FINCA REGISTRADA CON EL Nº 7.893, LIBRO 80, TOMO 1051, PAG. 90.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se apruebe el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado ASUNCION NUÑO UBAGO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este Acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico- Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 14 de diciembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa de alcantarillado*  
III.C.2625

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa de alcantarillado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 112 de fecha 10.09.94, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley de 39/1988, y del Pleno de la Corporación de 12.08.94.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la ordenanza fiscal, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 y la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Albelda de Iregua a 9 de diciembre de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. JAVIER MARIN GARCIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA).

#### CERTIFICO.

Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria con fecha 12.08.94, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.— APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en la Resolución de fecha 02.08.94 e informes obrantes en el expediente sobre aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa por alcantarillado.

Vistos los artículos 16, 17, 19, concordantes de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.— Establecer la tasa por alcantarillado y aprobar con carácter provisional, la ordenanza fiscal reguladora correspondiente de conformidad con la propuesta tramitada al efecto.

SEGUNDO.— Someter este acuerdo de aprobación, junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, por medio de "Edictos" que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, el expediente que se encuentra en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste, expido la presente en Albelda de Iregua a 03 de diciembre de 1994.

El Secretario-Interventor, Javier Marín García.— Vº. Bº. El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

#### ARTICULO 1º.— FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### ARTICULO 2º.— HECHO IMPONIBLE.

1.— Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de

alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.— No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### ARTICULO 3º.— SUJETO PASIVO.

1.— Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2.— En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo o sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### ARTICULO 4º.— RESPONSABLES:

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.— Serán Responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5º.— CUOTA TRIBUTARIA.

1.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

A) Viviendas: 10.000.—

B) Inmuebles no destinados a viviendas: 15.000.—

2.— La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente:

#### TARIFA:

CONCEPTO	PESETAS
a) Viviendas	
Por alcantarillado cada m3.	4
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado cada m3.	4

2.— En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de las consideraciones de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### ARTICULO 6º.— EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### ARTICULO 7º.— DEVENGO.

1.— Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.— Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio, para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### ARTICULO 8º.— DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.— Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia acometida a la red.

2.— Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3.— En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12.08.94, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.

*Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas*

#### III.C.2626

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 48 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 112 de fecha 10 de septiembre de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora, conforme determina el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de agosto de 1994.

A continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de los artículos de la ordenanza fiscal modificados, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse de conformidad con los artículos 52 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Albelda de Iregua 9 de diciembre de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

D. JAVIER MARIN GARCIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA).

#### CERTIFICO.

Que el Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria con fecha 12.08.94, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.— MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, ASI COMO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO, CON MERCANCIAS, MATERIALES, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en la Resolución de fecha 02.08.94 e informes obrantes en el expediente sobre modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

Visto el artículo 48 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes.

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los seis miembros presentes de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**— Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público, por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, así como ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas, de conformidad con la propuesta tramitada al efecto.

**SEGUNDO.**— Someter este acuerdo de Modificación, junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, por medio

de "Edictos" que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, el expediente que se encuentra en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste, expido la presente en Albelda de Iregua a 9 de diciembre de 1994.— El Secretario-Interventor, Javier Marín García.— Vº. Bº. El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### TEXTO INTEGRO DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, ASI COMO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO, CON MERCANCIAS, MATERIALES, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

#### ARTICULO 3º CUANTIA:

1.— La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.— Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

#### TARIFA PRIMERA.— FERIAS Y FIESTAS PATRONALES DE SAN PRUDENCIO Y AGOSTO:

1.— Licencias para ocupación de terrenos con casetas, instalaciones, vehículos, o con cualquier otro medio destinados a casetas de tiro, tómbolas, rifas, venta de bocadillos, refrescos, bebidas, masa frita, patatas fritas, helados, máquinas de algodón dulce turrone y dulces, juguetes, cerámicas, bisutería y análogos, flores y tabacos o destinados a cualquier otra actividad con finalidad comercial o industrial.

Por cada m2. o fracción: 500 pts.

2.— Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a columpios, aparatos voladores, juegos de caballitos, coches de choque, y en general cualquier tipo de aparatos en movimiento.

Por cada m2. o fracción: 400 pts.

NOTA.— La superficie computable será la que realmente se ocupe, más una franja de terreno de un metro de anchura paralela a la línea exterior de la instalación. Los precios indicados comprenden un plazo no superior a diez días.

#### TARIFA SEGUNDA.— MERCADOS SEMANALES:

1.— Licencia para ocupaciones de terrenos con puestos de lozas, muebles, vestidos, animales, productos alimenticios, y en general cualquier tipo de actividad de tipo comercial e industrial.

Por cada puesto, tarifa mínima: 500 pts./ día de 9:00 a 14:00 horas.

Por cada metro cuadrado o fracción que exceda de 5 metros cuadrados: 100 pts./ día de 9:00 horas a 14:00 horas.

NOTA.— El día de mercado semanal es el martes.

El horario es de 9:00 horas a 14:00 horas.

#### TARIFA TERCERA: OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS:

1.— Ocupación o reserva especial de modo transitorio de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad.

Por día y cada m2. o fracción: 150 pts. .

#### TARIFA CUARTA: OCUPACION CON MATERIALES DE CONSTRUCCION:

1.— Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos.

Por cada m2. o fracción al día: 150 pts.

2.— Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de herramientas, andamios, puntales y otros elementos análogos.

Por cada m2. o fracción al día: 100 pts.

NOTA.— Cuando las obras se interrumpiesen claramente un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa cuarta, sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

Las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa cuarta, sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes de su instalación o concesión. Durante el segundo trimestre un 25%, durante el tercer trimestre un 50 por 100 y en cada trimestre a partir del tercero, un 100 por 100.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 12.08.94, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Secretario-Interventor, Javier Marín García.— Vº. Bº. El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

*Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de: Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Picadas y Constitución. Segunda fase III.C.2679*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1994, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para las obras de "Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Picadas y Constitución.

**Segunda Fase".**

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 127 de 15 de octubre de 1.994, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el 19 artículo de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Albelda de Iregua a 13 de diciembre de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

ANEXO I

D. JAVIER MARIN GARCIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA), CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión de fecha 26.09.94 adoptó el siguiente acuerdo:

7.— EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO DEL BARRANCO TURRIENTE EN LA C/ CONSTITUCION Y PICADAS. SEGUNDA FASE.

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "Saneamiento del Barranco Turriente en la C/ Constitución y Picadas. Segunda Fase".

Teniendo en cuenta:

1º) El proyecto técnico redactado en junio por el Ingeniero de Obras Públicas, D. Manuel Curiel Lorente para la ejecución de las obras de "Saneamiento del Barranco Turriente en la C/ Constitución y Picadas. Segunda Fase", aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13.06.94.

2º) Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales este Ayuntamiento aprobó, con fecha 27.11.89, la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

1.— Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.

2.— Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 59 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y del Secretario-Interventor, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, por unanimidad de los siete miembros presentes, y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.3.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de "SANAMIENTO DEL BARRANCO TURRIENTE EN LA C/ CONSTITUCION Y PICADAS. SEGUNDA FASE", conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.— Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales

aprobada al efecto.

TERCERO.— Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Y para que conste y expido la presente en Albelda de Iregua a 14 de diciembre de 1.994.— El Secretario-Interventor.— VºBº El Alcalde-Presidente.

A N E X O I I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE: SANEAMIENTO DEL BARRANCO TURRIENTE EN C/ PICADAS Y CONSTITUCION. SEGUNDA FASE.

Artículo 1º.— HECHO IMPONIBLE:

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de Saneamiento del Barranco Turriente en C/ Picadas y Constitución. Segunda Fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Curiel Llorente y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13.06.94.

Artículo 2º.— SUJETOS PASIVOS:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto.

Artículo 3º.— BASE IMPONIBLE:

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 70 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

- A) Honorarios de redacción del proyecto: 683.051
- B) Presupuesto de ejecución por contrata: 24.127.214
- COSTE TOTAL PRESUPUESTADO: 24.810.265

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

- A) Coste total presupuestado: 24.810.265
- B) Subvenciones o auxilios a deducir: 11.500.000
- Diferencia: (A-B) Coste soportado: 13.310.265

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 13.310.265 pesetas, resulta una base imponible de 9.317.855 pesetas.

Artículo 4º.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del módulo de reparto, dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

5.— Las obras contempladas en el proyecto afectan a tres zonas claramente diferenciadas. El cálculo de las cuotas se realiza para cada zona, con independencia de las otras.

6.— Las acometidas de agua y saneamiento, se repercutirán a los contribuyentes en función del número de ellas que se ejecuten en beneficio de las fincas existentes, y del coste individualizado.

Artículo 5º.— DEVENGO:

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales podrá exigir el pago anticipado del cien por cien de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando

las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.**— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 28.09.89 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm.154 de fecha 23.12.89.

**SEGUNDA.**— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Albelda de Iregua a 14 de diciembre de 1994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.3203

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DONA MARIA JESUS HERVIAS HERNAEZ, contra el DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución de 26 de Noviembre de 1993, que impuso al recurrente una multa de 500.100 pesetas, por la infracción denotada en el Acta nº 978/93.

Este recurso lleva el número 01/0000757/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3204

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FCO. JAVIER Y Mª CRUZ SOLOZABAL SAEZ Y RUIZ MARTIN, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REG. LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 703/94, interpuesta contra liquidación practicada, con fecha 17 de Mayo de 1994 por la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal Tributaria, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio 1981.

Este recurso lleva el número 01/0000839/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3205

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por FCO. JAVIER Y Mª CRUZ SOLOZABAL SAEZ Y RUIZ MARTIN, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 26 de Septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 701/94, interpuesta contra liquidación practicada por la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 1983.

Este recurso lleva el número 01/0000841/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de expedientes de Modificación de Créditos  
números 9 y 10 de 1994*

III.C.2680

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, expedientes de Modificación de Créditos nºs. 9 y 10 del Presupuesto de 1994, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el artículo 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, si a ellas hubiere lugar, significando que de no producirse éstas, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arnedo, 19 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

*Edicto*

III.E.3206

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE RUIZ MARIN, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMNIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de 30 de Mayo de 1.994, que declara inadmisibile, por falta de competencia material, la reclamación nº 93/94, interpuesta contra Diligencia de embargo de vehículo llevada a cabo por el Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el 28 de Diciembre de 1.993, en procedimiento ejecutivo seguido para hacer efectivos débitos por el concepto de infracciones-otras tasas.

Este recurso lleva el número 01/0000663/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3207

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GREGORIO MALETA MANUBENS, contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resolución de 27 de julio de 1994, dictada por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en expediente 0535/93-caza, que impuso al recurrente una sanción de 30.000 pesetas de multa.

Este recurso lleva el número 732/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.3208

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA ORIO ORTIZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo del Pleno, de fecha 6 de Octubre de 1994, por el que se aprobaba definitivamente el Reglamento del Servicio Mortuorio del Ayuntamiento de Logroño.

Este recurso lleva el número 836/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## Edicto

III.E.3209

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por A. C. G. COMPONENTES, S. A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 15 de Septiembre de 1994, dictada en expediente n° 38.851/93, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 19 de Abril de 1993, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n° 1329/92.

Este recurso lleva el número 846/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

## Edicto

III.E.3210

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ASOC. EMPRES. CONSTRUCCION, PROMOCION Y AFINES LA R. contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo del Pleno, de fecha 6 de Octubre de 1994, por el que se convoca concurso para la enajenación de cuatro parcelas de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para uso propio y sin ánimo de lucro.

Este recurso lleva el número 848/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

## Edicto

III.E.3211

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de diciembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ASOC. EMPR. CONSTR., PROMOCION Y AFINES DE LA RIOJA, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo del Pleno, de fecha 6 de Octubre de 1994, por el que se aprueba el Convenio a suscribir entre el Instituto Riojano de la Vivienda S.A. y el Ayuntamiento de Logroño, mediante el que se enajena de forma directa una parcela al I.R.V.I., S.A.

Este recurso lleva el número 850/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 13 de diciembre de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

## Notificación de sentencia

III.E.3192

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n° 318/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTERAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 784 de 1.994.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor cuantía n° 388/93, Rollo de Sala n° 318/94 contra sentencia de fecha 7-4-94 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), recurrida por PRIORATO

DE CIHURI, S.A., representada en primera instancia por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, asistida en ambas por el Letrado D. ALFONSO LOPEZ VILLALUENGA siendo apelados D. FRANCISCO RAMON URRUTIA CAMIRUAGA, Dª ELVIRA BENGOCHEA GUIMON, D. CELESTINO SANDOVAL RIVAS, Dª MIREN JOSUNE ALBERDI ARTECHE, D. ENRIQUE POLO MARQUILLAS, Dª TERESA ITURREGUI BAÑALES, D. FRANCISCO ZABALA HERNANDO y Dª Mª DOLORES GOIRICCE-LAYA IÑIGO-ANGULO, estando todos en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimo el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE, en nombre y representación de PRIORATO DE CIHURI, S.A., contra la sentencia de fecha 7 de abril de 1.994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro (La Rioja), en el Juicio de menor cuantía n° 388/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación n° 318/94, la que debemos confirmar confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. FRANCISCO RAMON URRUTIA CAMIRUAGA, Dª ELVIRA BENGOCHEA GUIMON, D. CELESTINO SANDOVAL RIVAS, Dª MIREN JOSUNE ALBERDI ARTECHE, D. ENRIQUE POLO MARQUILLAS, Dª TERESA ITURREGUI BAÑALES, D. FRANCISCO ZABALA HERNANDO y Dª Mª DOLORES GOIRICE-LAYA IÑIGO-ANGULO, expido el presente en Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

## Notificación auto de ejecución

III.E.3212

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 446/94 Ejecución n° 363/94 Ejecución acumulada n° 279/94 a instancia de DANIEL LURI VICENTE Y OTROS contra FILTAGUA S.L. con domicilio en ..., y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 504.583 ptas. de principal, mas 100.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedase por v;a de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 446/94, Ejecución 363/94, contra FILTAGUA S.L. a los autos n° 104/94, ejecución 279/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 8.671.704 pesetas, más 900.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llevesse testimonio de esta resolución a los autos n° 104/94 Ejecución 279/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de la Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada FILTAGUA S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, la veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

## Notificación de sentencia

III.E.3213

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 573/1994 a instancia de: BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y OTROS contra: RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. y FONDO DE G. SALARIAL en reclamación por: INDEMNIZACION en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por Dª BEATRIZ SANTAMARIA ISCAR y DOS MAS contra la empresa RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por INDEMNIZACIONES debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Beatriz Santamaría Iscar	60.778 pts.
A Jose Luis Arza Hervás	663.533 pts.
A Mª Carmen Ruiz Pérez	87.674 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS

HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos lo depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*Notificación de sentencia*

III.E.3214

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 585/1994 a instancia de M<sup>a</sup> TERESA GONZALEZ JALON contra: CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE estimando demanda formulada por M<sup>a</sup> Teresa González Jalón contra la empresa "Centro Auditivo Riojano S.L." debo condenar y condeno ésta a abonar a la actora la suma de 367.107 pts. en concepto de débitos salariales devengados y no abonados.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación al CENTRO AUDITIVO RIOJANO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*Edicto auto*

III.E.3215

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.260/1993 a instancia de: D. RAFAEL SACRISTAN PEREZ contra: CAS SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. y otros en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S<sup>a</sup> DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a los demandados solidariamente a abonar al actor D. Rafael Sacristán Pérez la cantidad de 397.607 pts. en concepto de indemnización y la de 969.704 pts en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de la Rioja. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*Auto*

III.E.3216

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 510, 618, 721/1994 a instancia de: ARACELI MORENO MARTINEZ Y OTROS contra: GARVI, S.A. y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía aclarar y aclaraba de oficio el hecho probado tercero y el fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de señalar que las indemnizaciones correctas, correspondientes a los actores son las siguientes:

A Jose Julián Contreras Diaz	561.792 pts.
A Manuel Mengibar Sierra	4.035.600 pts.
A Francisco Ayucar Ruete	64.158 pts.
A Fidel José Ruiz García	984.886 pts.
A Florencio Ruiz Ruiz	2.208.240 pts.
A Esteban Ramirez Benito	3.832.920 pts.
A Juan Antonio Bermejo Clavijo	1.573.215 pts.
A Benito Medel Diago	2.018.160 pts.
A Germán Macaya Oroz	2.241.000 pts.
A Manuel Martínez Sesma	1.433.376 pts.
A Jesús M <sup>a</sup> Díaz Martínez	100.173 pts.
A Juan A. Tabernero Sáenz	1.863.000 pts.

A Ramiro Lacarra Gómez	3.306.521 pts.
A Jose M <sup>a</sup> Tobalina Comenero	509.630 pts.
A Angel Sáinz Ortiz	3.859.920 pts.
A Angel Briones Azcárate	1.800.720 pts.
A Saturnino Villar Sancha	1.557.360 pts.
A Jesús M. Barrio Sáenz	1.836.720 pts.
A Santiago Pérez Jiménez	1.377.386 pts.
A Jose Raúl García Ruiz	468.115 pts.
A Pedro Sáenz Jimeno	1.579.320 pts.
A Germán Besga Herrera	2.003.040 pts.
A Marino García Ruiz	1.637.280 pts.
A Joaquín Villena Pascual	1.624.320 pts.
A Gabriel Ozaeta Jiménez	1.637.280 pts.
A Ramón Zorzano Elias	3.242.520 pts.
A Francisco J. Blanco Alonso	1.785.775 pts.
A Julio Cornago Cornago	1.722.240 pts.
A Ricardo Pérez Calvo	1.653.120 pts.
A Juan Carlos Marzo López	1.539.953 pts.
A José del Pueyo Gómez	94.695 pts.
A Jesús Pérez Somalo	1.906.200 pts.
A Juan Calvo Caballero	1.710.636 pts.
A Asunción Gómez Mendieta	2.633.960 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes.

Lo mandó y firma el ILM<sup>o</sup> SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a GARVI S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

*Auto*

III.E.3217

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 663/1994 a instancia de: JOSE M<sup>a</sup> TORRECILLA LERENA contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S<sup>a</sup> DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. JOSE M<sup>a</sup> TORRECILLA LERENA la cantidad de 6.520.496 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.

*Auto*

III.E.3218

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 664/1994 a instancia de: LUIS GIMENO AZNAREZ contra CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.S<sup>a</sup> DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. LUIS GIMENO AZNAREZ la cantidad de 4.071.628 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.

Auto

III.E.3219

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 665/1994 a instancia de: DOROTEO SAENZ SANTIBAÑEZ contra: CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. DOROTEO SAENZ SANTIBAÑEZ la cantidad de 7.598.693 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.

Auto

III.E.3220

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 666/1994 a instancia de: JULIAN ERASO GASTON contra: CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

S.Sª DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. a abonar al actor D. JULIAN ERASO GASTON la cantidad de 2.360.297 pts. en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES DIAS.

Así por este su auto, lo pronuncia manda y firma la ILMA SR. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, MAGISTRADO JUEZ DE LO

SOCIAL LA RIOJA.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MECANICAS VICMAN S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de diciembre de 1994.

Edicto. Citación a juicio

III.E.3221

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 706/94 seguidos a instancia de D. JOSE LUIS TERROBA MUÑOZ, contra la demandada "FOTOMONTAJE V & S, S.L." en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "FOTOMONTAJE V&S, S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día ONCE DE ENERO DE 1.995, A LAS NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "FOTOMONTAJE V&S, S.L." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a TRECE DE DICIEMBRE DE mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

III.E.3195

De conformidad con lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Cognición nº 337/94, seguidos a instancia del CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS contra D. JOSE LUIS y D. JESUS Mª RUANES DUEÑAS, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Marqués de Murrieta, 37, 1º, de Logroño, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados para que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se declara su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, se expide la presente en Logroño a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Contratación directa del Servicio de Limpieza de los Colegios Públicos "La Estación" y "Antonio Delgado Calvete"; Frontones y Polideportivo Municipal; Módulo Deportivo del Colegio Público "La Estación"; Casa de Arte y Juventud y Casa de Cultura de Arnedo*  
IV.A.1493

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1994, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación directa del Servicio de Limpieza de diferentes dependencias Municipales, el cual se expone al público por espacio de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente, se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesaria en el supuesto de que se presente reclamaciones al Pliego de Condiciones.

**OBJETO.**— Contratación directa de la prestación del servicio de limpieza en los Colegios Públicos "La Estación" y "Antonio Delgado Calvete"; Frontones y Polideportivo Municipal; Módulo Deportivo del Colegio "La Estación"; Casa de Arte y Juventud y Casa de Cultura.

**TIPO DE LICITACION.**— El tipo de licitación es de 9.200.000,- ptas. anuales, I. V.A. incluido.

**DURACION DEL CONTRATO.**— Un año.

**FIANZAS.**— La fianza provisional para participar en la contratación será de 184.000,- ptas, y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

**PROPOSICIONES.**— Las proposiciones se presentarán en Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, debiendo constar en el anverso el nombre y domicilio de la razón social del proponente y la inscripción "Oferta para la contratación directa

de la prestación del servicio de limpieza de los Colegios Públicos "La Estación" y "Antonio Delgado Calvete"; Frontones y Polideportivo Municipal; Módulo Deportivo del Colegio "La Estación"; con arreglo al siguiente modelo de proposición:

"D. ... con D.N.I.nº ... expedido en ... con fecha ... con domicilio en ... calle ... nº ... piso ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa.

— (En su caso) En representación de ...

**SOLICITA:**

Tomar parte en la Contratación directa convocada mediante anuncio inserto en el B.O. de La Rioja de fecha ..., para la prestación del Servicio de Limpieza en los Colegios Públicos "La Estación" y "Antonio Delgado Calvete"; Frontones y Polideportivo Municipal; Módulo Deportivo del Colegio "La Estación"; Casa de Arte y Juventud y Casa de Cultura de Arnedo (La Rioja), Municipal a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la Condición 25ª del Pliego de Condiciones-Tipo y se compromete a realizar el servicio en el precio de ... ptas, que representa una baja de ... ptas, con respecto al tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 1.99 ...

(Firma del licitador).

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**— Las proposiciones se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando prorrogado al primer día siguiente hábil si finalizara en sábado, desde las 10,30 a las 14,30 horas.

**APERTURA DE PLICAS.**— A las doce horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si este coincidiera en sábado éste se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En Arnedo, a 19 de diciembre de 1994.— El Alcalde en funciones.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Devolución de fianza*

IV.A.1483

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Instalación Provisional de evacuatorios químicos durante los días 17 al 26 de Septiembre.

Adjudicatario CABINOD NAVARRA, S.L.

— Obras de ejecución de barbacoas en el Parque de la Grajera.

Adjudicatario: ABAD CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS, S.L.  
Logroño, 5 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

IV.A.1484

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D<sup>a</sup> ANGELA DOMAICA PEREZ DE AZPEITIA, en garantía del suministro de vestuario para la Policía Local y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

IV.A.1485

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa GRAFICAS QUINTANA, S.L., en garantía de la edición del libro-folleto sobre ciudades hermanadas y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho

exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.  
Logroño, 7 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

IV.A.1486

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa EL CORTE INGLES, S.A., en garantía del suministro de mobiliario para la nueva sede de la Policía Local y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño 7 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

*Devolución de fianza*

IV.A.1487

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa OLIVETTI ESPAÑA, S.A., en garantía del suministro de equipamiento microinformático para la Casa Consistorial y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 7 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

*Adjudicación obras parque rural turístico*

IV.A.1488

Por Resolución de Alcaldía del 1 de diciembre de 1994, través de la forma de SUBASTA, el contrato de obras de "acondicionamiento para parque rural turístico de la parcela 377 del polígono 29 del municipio de San Vicente de la Sonsierra" a JUAN ANTONIO BENITO AUSEJO, por el precio de un millón setecientos diez mil pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 12 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

**B. Otros anuncios oficiales**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO**

*Convocatoria a Junta General*

IV.B.721

Por la presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social M. Zaporta nº 7-1º, el próximo día 29 de enero, domingo, a las 10,30 horas en 1ª convocatoria y a las 11 horas en 2ª para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1º.— Lectura y aprobación del Acta en su sesión anterior.

- 2ª.— Aprobación del Balance de cuentas del año 1994.
  - 3ª.— Aprobación del Presupuesto para el año 1995.
  - 4ª.— Aprobación de la Memoria anual de la Comunidad.
  - 5ª.— Renovación de cargos comunitarios: Presidente, Vice-Presidente y Vocales de las acequias: Batán, Pradologar, Balsalado y Vadillos.
  - 6ª.— Renovación de los miembros del Jurado de Riegos.
  - 7ª.— Ruegos y preguntas.
- Lo que se publica para general conocimiento y asistencia.  
Logroño, 19 de diciembre de 1994.— El Presidente.

**C. Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

*Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo por extravío de los títulos*

IV.C.40

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario Números 900125899 de Alfaro; 09.325479-87 de Autol; 09.272829-05; 0929925873 de Calahorra; 0932062029; 0927611244; 0922677349; de Logroño; 937893667 de Igea; 0903750370 de Nájera; 0928236827 de Rincón de Soto; 0936667971 de Santo Domingo de la Calzada; y 0920840972 de El Villar

de Arnedo; así como las Imposiciones a Plazo Fijo Números 205199995 de Calahorra; 209383850 de Cenicero; 02-059720-37; 2000.121-10; 2037-0070-78; 02031979-75; y 20047216 de Logroño; 205543218 de Nájera; y 02-08083105 de El Villar de Arnedo; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 15 de Diciembre de 1994.— El Subdirector General, Luis Manuel Calleja Benito.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3. - 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	54